

PRÓRROGA AL CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día ~~28~~ del mes de noviembre de 2024, entre **PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.**, C.U.I.T.: 30-71487054-4, con domicilio en Av. Ramos Mejía 1302, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Nicolás Potente D.N.I. 41.640.342, mail: npotente@playasferroviarias.com.ar, en su carácter de representante legal de la Sociedad (en adelante denominado indistintamente, "PFBA", o "Sociedad"), y por la otra, **CENCOSUD S.A.**, CUIT 30-59036076-3, con domicilio en la Suipacha N° 1111, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Diego Leonardo Marcantonio D.N.I. 23.969.145 en su carácter de apoderado, y Gilda Martina Strk D.N.I. 33.203.384, en su carácter de apoderada, (en adelante "CENCOSUD", y denominados conjuntamente como, las "Partes"), convienen celebrar la presente prórroga al convenio de desocupación (en adelante, "Prórroga"), sobre la superficie correspondiente al inmueble de propiedad de PFBA, ubicado en Av. Juan B. Justo 1380, C.A.B.A. dentro de la nomenclatura catastral: Circunscripción 18 – Sección 19 – Manzana 72A, la totalidad de la Parcela 2, parte de la Parcela 1, así como parte de la Parcela 1 de la Manzana 177A. También ocupa una superficie afectada a vía pública pública, para la extensión proyectada de las calles El Salvador y Darwin. En su totalidad el área de ocupación de la edificación preexistente compromete una superficie aproximada de 4.605,93 metros cuadrados (en adelante el "Inmueble").

PRIMERA: Objeto. Que, conforme al Convenio de Desocupación (en adelante, "Convenio") suscripto entre las Partes el 30/04/2024, las mismas deciden prorrogar la relación contractual en virtud de la cláusula primera del Convenio. El Convenio tiene como fecha de vencimiento el 01/12/2024.

Se deja constancia que, la presente Prórroga comienza a regir a partir del 02/12/2024.

SEGUNDA: Plazo. CENCOSUD solicitó por correo electrónico su voluntad de prorrogar el instrumento, y por el mismo medio PFBA ratificó su voluntad de continuar dicha relación.

Por tales motivos, las PARTES acuerdan que la nueva Fecha de Restitución del Inmueble será el día 30/09/2025 a las 10 hs., libre de enseres, bienes y materiales de su propiedad, y/o personas, y en buen estado de conservación y aseo.

A estos efectos, las Partes se constituirán en el Inmueble el día y hora indicada, con el fin de proceder a la entrega de las llaves, constatar el estado del mismo y su entera y completa desocupación, labrándose un acta que será suscripta por los intervinientes que se hicieran presentes.

TERCERA: Obligaciones. Las Partes acuerdan que la presente Prórroga extiende el plazo contractual, y continúan vigentes los derechos y obligaciones que surgen del articulado del Convenio de Desocupación suscripto el 30/04/2024.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA CERTIFICADA POR ACTA N° 104
SELLO 1004298585\$
FECHA 16/11/2025
72: 1004298585\$-UOC.-

CARLOS ALBERTO GUYOT
ESCRIBANO

Q-105 ALP
ESC

RTO GUYOT
3 ANO
2530



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



ANEXO

F 004298585

1 Buenos Aires, 16 de Enero de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 54 de la Ciudad de Buenos Aires.-
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 104 del LIBRO
6 número 29 de mi Adscripta , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Diego Leonardo MARCANTONIO, DNI 23.969.145 y Gilda Martina STRK, DNI 33.203.384.- Quienes
9 justifican sus identidades de acuerdo al inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Na-
10 ción, declaran tener plena capacidad general de ejercicio de acuerdo al art. 31 inc. a) del mismo
11 Código y actuar como Apoderados de "CENCOSUD S.A.", (CUIT 30-59036076-3) con domicilio en
12 Suipacha 1111, piso 18 de esta Ciudad; inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), el
13 09/05/1996, bajo el N.º 3985, Lº 118, Tº A; con el acta de Directorio N.º 435 de fecha 17/03/2003
14 por la cual se modifica la sede social a la actual, inscripta en la citada Inspección el 28/04/2003 ba-
15 jo el N.º 5566, Lº 20, Tº de Sociedades por Acciones; fusión en la "CENCOSUD S.A." absorbiera a
16 "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A."; inscripta la misma en IGJ el 12/10/2018 bajo el N.º 19.617, Lº
17 91, Tº Sociedades por Acciones; a mérito del Poder Especial para Contratos de Locación y Usufruc-
18 to, Escritura N.º 686 otorgada el 24/08/2023, al Folio 2.927 de este Registro; instrumentos que
19 tengo a la vista, con facultades suficientes para este acto, doy fe y los firmantes declaran la vigen-
20 cia del mismo.- Se certifica: "PRÓRROGA AL CONVENIO DE DESOCUPACIÓN", en un ejemplar, con
21 fecha 28/11/2024.-

CARLOS ALBERTO GUYOT
ESCRIBANO
MAT. 2530



F 004298585

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Playas Ferrovias de Buenos Aires S.A.
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: s/ prorroga cencosud vto 30/09/2025 - EX-2020-00000601- -PFBA-PFBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.